



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 98-2020-MPC

Calca, 19 de agosto de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 19 de agosto de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón ¹, Miguel Ángel Bravo Maruri ², Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala: (...). Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente disposición, autorizase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República. (...);

Que, la Centésima Cuadragésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 30879 - LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2019, señala: Autorícese a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar las transferencias de recursos que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el

¹ Asistencia virtual
² Asistencia virtual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

marco de la tercera y cuarta disposiciones complementarias finales de la Ley 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, para tal efecto, las referidas entidades quedan exceptuadas de las restricciones previstas en los numerales 9.4 y 9.10 del artículo 9 de la presente ley;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0076-2019-CM-MPC, de fecha 10 de junio de 2019; se acordó: ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de Contraloría General de la Republica por el monto presupuestal de S/. 35,859.00, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0133-2019-MPC/OPP, de fecha 28 de mayo de 2019. (...);

Que, mediante Informe N° 002-2020-UT-MPC, la Jefe de la Unidad de Tesorería, señala que realizada la verificación del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF N° 002279 del ejercicio fiscal 2019, se advierte la transferencia financiera de S/. 40,294.00 (Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la Republica, con Comprobante de Pago N° 3047, de fecha 14 de agosto de 2019 y según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 001099-2019, sustentada con Informe N° 051-OFIC./PLAN.PPTO.RAC-MPC/YAVT/2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al Oficio N° 0313-2019-MPC/OCI, emitida por el Jefe del Órgano de Control Institucional; por el que, solicita la transferencia financiera de S/. 40,294.00 (Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles); precisando además, que también se encuentra copia del Acuerdo de Concejo N° 0076-2019-CM-MPC, de fecha 10 de junio de 2019, que autoriza la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de Contraloría General de la Republica por el monto presupuestal de S/. 35,859.00, (...);

Que, según Oficio N° 225-2020-MPC/OCI, el Jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca, señala que en atención a la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control y conforme al Oficio N° 313-2019-MPC/OCI, se solicitó el cumplimiento de la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la Republica. Precisando además, que el 22 de julio de 2019 se puso de conocimiento de este Órgano de Control Institucional, el Acuerdo de Concejo N° 0076-2019-CM-MPC, de fecha 10 de junio de 2019; por el que, se acordó la Transferencia Financiera de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de Contraloría General de la Republica por el monto presupuestal de S/. 35,859.00, conforme a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 0133-2019-MPC/OPP, de fecha 28 de mayo de 2019. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control y conforme al Oficio N° 313-2019-MPC/OCI, se llegó a emitir el Comprobante de Pago N° 3047, de fecha 14 de agosto de 2019 (SIAF N° 002279) efectuándose la transferencia financiera a la Contraloría General de la Republica por el monto ascendente a S/. 40,294.00 (Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles). Por lo que, solicita pueda efectuarse las acciones conducentes a fin de emitirse un Acuerdo de Concejo Municipal regularizando el monto de la transferencia efectuada;

Que, a través del Informe N° 291-2020-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se modifique parcialmente el Acuerdo de Concejo N° 0076-2019-CM-MPC, de fecha 10 de junio de 2019, únicamente respecto al monto de la transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de la Contraloría General de la Republica, debiendo ser el monto de S/. 40,294.00 (Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles). (...). Recomendado además, que habiéndose puesto en evidencia que no se ha guardado los recaudos correspondientes para la aplicación correcta de los dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, así





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

como de la Centésima Cuadragésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019, corresponde remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimientos Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de que evalúe de ser el caso determine responsabilidades de los funcionarios y servidores de acuerdo al ROF y MOF de la Entidad y la Normatividad correspondiente, y proceda a efectuar las sanciones correctivas de ser necesario. (...);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 0076-2019-CM-MPC, de fecha 10 de junio de 2019, únicamente respecto al monto de transferencia financiera de la Municipalidad Provincial de Calca a favor de la Contraloría General de la República, por el monto total de S/. 40,294.00 (Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles, ello en atención a la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, así como de la Centésima Cuadragésima Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019; debiendo además, quedar inalterable los demás extremos de dicho Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica (3) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar, ello en atención a la recomendación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Secretaria General y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778



(*) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
Artículo 92, Autoridades

son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.
- El Titular de la Entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.